



CUENTADANCIA: 2022-2200-2213-22-001

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 07-2024 PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN: COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA.

En el municipio de Conguaco del departamento de Jutiapa, el día seis de mayo del año Dos Mil Veinticuatro: **NOSOTROS: MANUEL GONZÁLEZ**, de sesenta y dos de edad, casado, guatemalteco, con instrucción, vecino del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- Dos Mil Setecientos nueve, cero nueve mil quinientos ocho, Dos mil doscientos trece –CUI 2709 09508 2213, extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) República de Guatemala Centroamérica, actualmente desempeño el cargo de Alcalde Municipal, de este municipio y actúo en representación de la Municipalidad del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, señalo para recibir notificación la Alcaldía Municipal, con Cuentadancia Número 2022-2200-2213-22-001 en calidad de Alcalde Municipal, de Conguaco, Jutiapa, mi cargo lo acredito con Acuerdo número trece (13), emitido por la Junta Electoral Departamental del Departamento de Jutiapa, de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés (09/08/2023) donde consta la adjudicación del cargo de Alcalde Municipal del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, extendido por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral. b) Certificación del Acta de Toma de Posesión número cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, quien para el efecto de este contrato se denominara La Municipalidad de Conguaco, Jutiapa y por la otra parte: y, por la otra parte: **JUAN LUIS LOPEZ PEREZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, con dirección comercial: 4 avenida 4-31 zona 2 Santo Tomas Milpas Altas, Santa Lucia Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con el documento personal de identificación (DPI) número de CUI, mil setecientos cuatro espacio noventa y cinco mil seiscientos veinte espacio cero trescientos uno (1704 95620 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, Actúo como Representante Legal y propietario de la Empresa denominada: J.L DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN, en lo sucesivo del presente contrato me denominaré EL CONTRATISTA; Ambos comparecientes manifestamos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados anteriormente, y por este acto, convenimos en celebrar el presente CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL BIEN: **COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA.**, REGISTRADO EN GUATECOMPRAS CON EL NOG. **22627987**, El que se encuentra contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** BASE LEGAL El presente contrato se suscribe con fundamento a lo estipulado en el Artículo 47 párrafo segundo del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado), artículos: 1,517-1,518-1,519- 1,521-1,522-1,534-1,535-1,574-1,575 y 1,587 del Decreto Ley 106 (Código Civil), **SEGUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "LA






MUNICIPALIDAD" del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, el bien denominado: **COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA, REGISTRADO EN GUATECOMPRAS CON EL NOG. 22627987.** Generador que será instalado en el pozo mecánico de distribución de agua potable del Casco Urbano del municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa. SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100. (Q. 242,00.00). TERCERA: COSTO TOTAL DEL BIEN ADQUIRIDO: El costo total de la adquisición del bien, como ya se indicó, es por la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100. (Q. 242,00.00). Los fondos para la adquisición del bien son tomados de las partidas que se detallan de la manera siguiente 329-21-0101-001; 329-22-0101-001. Siendo la forma de pago de la siguiente manera: La adquisición del generador de energía eléctrica en mención, serán cancelados en un único pago que asciende a la cantidad de: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUETZALES CON 00/100. (Q. 242,00.00). De acuerdo a la disponibilidad financiera de esta municipalidad. CUARTA: PLAZOS: El contratista, se obliga a entregar el generador de energía eléctrica, correspondiente a la adquisición del bien denominado MUNICIPALIDAD" del Municipio de Conguaco, Departamento de Jutiapa, el bien denominado: **COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA, REGISTRADO EN GUATECOMPRAS CON EL NOG. 22627987,** después de haber entregado la fianza de cumplimiento de contrato y la fianza de calidad. En caso de no entregar el generador de energía eléctrica en tiempo establecido en esta cláusula, por cada día de atraso. EL CONTRATISTA deberá pagar la cantidad de cero puntos cinco por millar (0.5 00/1000) de conformidad con lo que para el efecto estipula el Artículo 85 de La ley de Contrataciones del Estado. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos fortuitos o de fuerza mayor relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se pruebe plenamente el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD DE Conguaco, Jutiapa, cubrirá el valor de las reparaciones que sean originadas por casos fortuitos o de fuerza mayor. SEXTA: Comprometiéndose el contratista a la entrega el generador de energía eléctrica con las siguientes características que se describen a continuación: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Se obliga a entregar el generador de energía eléctrica, correspondiente a la adquisición del bien denominado: **COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA, REGISTRADO EN GUATECOMPRAS CON EL NOG. 22627987,** dentro de un plazo de doce días hábiles después de firmado el presente contrato. B.) El contratista se compromete a realizar la entrega de fianza de cumplimiento de contrato, después de firmado el presente contrato. C.) Deberá entregar el generador correspondiente de acuerdo con la cláusula segunda de este contrato. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La municipalidad se compromete a realizar el pago al contratista de acuerdo lo establecido la cláusula tercera, del presente contrato. OCTAVA: GARANTÍAS: El Contratista: se obliga a pagar a favor de la





Municipalidad, las siguientes garantías: I) Fianza de Cumplimiento: como requisito previo a la aprobación del presente contrato debidamente autorizada, y de reconocida capacidad y solvencia económica, una fianza equivalente al 10%, del monto total del contrato, dicha fianza estará vigente hasta que la MUNICIPALIDAD extienda constancia de haber recibido a satisfacción la garantía de conservación de la obra según el Artículo sesenta y cinco (65) de la ley de Contrataciones del Estado, 35 y 39 del reglamento de la misma ley. II) FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Esta fianza será por el equivalente al (15%), del valor original del contrato, como requisito previo para la recepción de los bienes, y que cubrirá el valor de las fallas y desperfectos que resulten por las causas imputables al CONTRATISTA que apareciere durante el tiempo de responsabilidad que es de 18 meses según lo indicado en el Artículo sesenta y siete (67) de la ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. Por el plazo de cinco meses (5) contados a partir de la fecha de su recepción de los generadores. III) FIANZA DE SALDOS DEUDORES: Esta será del cinco por ciento (5%) del total del contrato y que garantizará el saldo o pago de saldos deudores a favor de la Municipalidad, o de terceras personas que resulten en la liquidación, si no hubiera saldos deudores esta garantía será cancelada de conformidad con el artículo sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento **NOVENA: SUBCONTRATOS Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA:** No podrá subcontratar, total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, queda prohibido al contratista ceder, gravar, enajenar o traspasar a cualquier forma los derechos y obligaciones que se adquieren por el presente instrumento legal. **DÉCIMA: DECLARACIONES JURADAS:** El contratista presenta y se agregan al expediente respectivo las siguientes declaraciones juradas: a) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que la entidad: J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN y su representante legal no está comprendido dentro de ningún caso y prohibiciones establecidos en el artículo diecinueve (19), INCISO DIEZ (10), ARTICULO VEINTISEIS (26); ARTICULO SETENTA Y SEIS (76): ARTICULO OCHENTA (80) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República. b) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio declara que no existe conflicto de interés entre el Oferente y el banco que acredite la titularidad de sus cuentas bancarias, así mismo declara conocer las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación al sistema de GUATECOMPRAS; y c) Que bajo declaración jurada y enterado de las penas relativas al delito de perjurio hace constar que toda la información y documentos anexos proporcionados por el oferente al registro de proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas, está actualizado y es de fácil acceso. Así mismo declara que la dirección y los números telefónicos que consignan en la oferta son los verdaderos y actuales, en donde se ubica la empresa, y su ubicación física. **DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN, FINIQUITO: EL CONTRATISTA:** Deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la MUNICIPALIDAD, CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS y otras entidades



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



gubernamentales inspeccionen el generador de energía eléctrica y, si el mismo estuviera a entera satisfacción del Supervisor Municipal, nombrado para el efecto deberá suscribir el acta respectiva y a la vez la Dirección de Planificación en conjunto con Secretaria Municipal, formulará la liquidación y cancelación de la presente adquisición del bien. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: A) Por vencimiento al plazo. B.) Por mutuo acuerdo o consentimiento de las partes. C.) Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor debidamente comprobados. D.) Si al Contratista le fueran embargados bienes que afecten el cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia que surja entre las partes, derivadas del presente contrato, será resueltas a la mayor brevedad posible, directamente por la vía conciliatoria, caso contrario se sujetara a la competencia del tribunal de lo contencioso administrativo, señalando a la Municipalidad en el edificio de la misma, y el contratista, la dirección anotada anteriormente, para recibir citaciones y modificaciones. **DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** De conformidad con la Ley de la materia el CONTRATISTA, queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como a cualquier otro pago tributario, de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. **DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales es condición indispensable que sea aprobado de conformidad con lo que para el efecto preceptúa la Ley de Contrataciones del estado y el Reglamento de la mencionada Ley. **DÉCIMA SEXTA: OTRAS CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El contratista bajo juramento de Ley declara que no se encuentra comprendido dentro de las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado. B) El contratista se compromete a entregar a la municipalidad el bien denominado: **COMPRA DE GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA, REGISTRADO EN GUATECOMPRAS CON EL NOG. 22627987.** **DECIMA SÉPTIMA: CLAUSULA ESPECIAL:** El Contratante y El Contratista, bajo juramento legal y enterados de las penas relativas al delito de perjurio, declaran lo siguiente: **EL CONTRATANTE:** Que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos treinta y nueve (439) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, reformado por el artículo 8 del Decreto Número 38-2,000, que penaliza el delito de COHECHO PASIVO. **EL CONTRATISTA:** El Contratista, manifiesta bajo juramento de ley y enterado de las penas relativas al delito de perjurio, que no se encuentra comprendida en el contenido del artículo cuatrocientos cuarenta y dos (442) del decreto número 17-73 CODIGO PENAL, que penaliza el delito de COHECHO ACTIVO. Así mismo el contratista manifiesta, que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal, y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación el Portal GUATECOMPRAS. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los comparecientes, con la calidad en que



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]




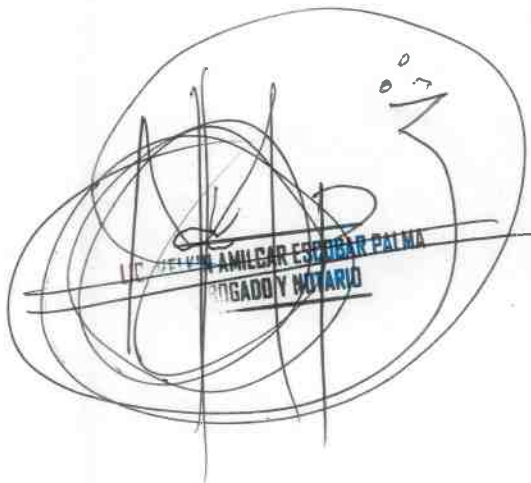
respectivamente actuamos aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus partes o cláusulas escrita, sin hacerles modificaciones o enmienda alguna, en cuya lectura integra por los comparecientes y bien impuestos de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes la ratificamos aceptamos y firmamos al pie de la presente, y al margen de las restantes, constando de cinco hojas de papel bond tamaño oficio, en su anverso, con el membrete de la Municipalidad, en el mismo lugar y fecha consignadas al principio del presente contrato.

En el Municipio de Conguaco, del Departamento de Jutiapa, a seis días de mayo de dos mil veinticuatro, como Notario Doy fé, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores, **Manuel González**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación –DPI- Código Único de Identificación –CUI- Dos mil setecientos nueve, cero nueve mil quinientos ocho, dos mil doscientos trece (2709 09508 2213), extendido por el Registro Nacional de las Personas (**RENAP**) de la República de Guatemala Centroamérica; y **JUAN LUIS LOPEZ PEREZ**, quien se identifica con Documento Personal de Identificación Código único de Identificación (CUI) Dos mil doscientos sesenta y cuatro, sesenta y cinco mil novecientos setenta y siete, dos mil doscientos catorce (2264 65977 2214)---- quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación número de CUI, mil setecientos cuatro espacio noventa y cinco mil seiscientos veinte espacio cero trescientos uno (1704 95620 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas (**RENAP**), de la República de Guatemala Centroamérica. Los signatarios firman nuevamente conmigo la presente Acta de legalización de firmas. _____



ANTE MÍ:



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

Poliza No:995258

Para cualquier referencia cite este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Fiado:	JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	4 AVENIDA 4-31 ZONA 2 SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO No. 07-2024 del 06 de mayo del 2024
Valor del contrato:	Q. 242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	COMPRA DEL GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA.
Plazo del contrato:	Doce (12) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
Monto afianzado:	Q. 36,300.00 (treinta y seis mil trescientos quetzales exactos.), equivalentes al quince por ciento (15.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de Mayo del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2482058

1 / 5 beneficiario

MOCHOA

b#bcjpnv

Guatemala, 07 de Mayo del 2024

Señores
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 995258
Fiado: JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Monto afianzado: Q. 36,300.00
Fecha de emisión: 07 de Mayo del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-3

Poliza No:995259

De Conservación de Obra o de Calidad o de Funcionamiento

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Fiado:	JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	4 AVENIDA 4-31 ZONA 2 SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO No. 07-2024 del 06 de mayo del 2024
Valor del contrato:	Q. 242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	COMPRA DEL GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA.
Plazo del contrato:	Doce (12) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
Monto afianzado:	Q. 36,300.00 (treinta y seis mil trescientos quetzales exactos.), equivalentes al quince por ciento (15.00 %) del valor del contrato.
Vigencia de la Fianza:	Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el costo de las reparaciones de las fallas y desperfectos que aparezcan durante su vigencia debido exclusivamente al procedimiento técnico empleado o a la calidad de los materiales utilizados y siempre y cuando la responsabilidad sea imputable al Fiado y que se derive del Contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en la fecha de la recepción definitiva del objeto del contrato afianzado, hasta por el plazo indicado.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de Mayo del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2482059

1 / 5 beneficiario

MOCHOA

b@\$#jpvv

Guatemala, 07 de Mayo del 2024

Señores
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-3 Póliza No. 995259
Fiado: JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Monto afianzado: Q. 36,300.00
Fecha de emisión: 07 de Mayo del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada



FIANZA: C-5s

SalDOS Deudores

Poliza No:995260

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Fiado:	JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Dirección del fiado:	4 AVENIDA 4-31 ZONA 2 SANTO TOMAS MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Contrato:	ADMINISTRATIVO No. 07-2024 del 06 de mayo del 2024
Valor del contrato:	Q. 242,000.00 (doscientos cuarenta y dos mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	COMPRA DEL GENERADOR DE ENERGIA ELECTRICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL POZO MECANICO, CABECERA MUNICIPAL, CONGUACO, JUTIAPA.
Plazo del contrato:	Doce (12) días hábiles contados a partir de la firma del contrato.
Monto afianzado:	Q. 12,100.00 (doce mil cien quetzales exactos.), equivalentes al cinco por ciento (5.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende, o a Terceros que, acrediten su legítimo derecho y hasta por la cantidad que se expresa, el pago de los saldos deudores a cargo del Fiado que se deriven del Contrato suscrito e identificado en esta póliza y que se establezcan en la liquidación del mismo. Se emite de conformidad con lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia en la fecha de la recepción definitiva del objeto del contrato afianzado, hasta la aprobación de la liquidación del mismo y si no hubiere saldos deudores.

La presente póliza de fianza se expide con **sujeción** a las Condiciones **Generales** que se expresan en la misma. De **conformidad** con el **Decreto** Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN www.aseguradorafidelis.com o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 07 días del mes de Mayo del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2482060

1 / 5 beneficiario

MOCHOA

@bdfvpbv

Guatemala, 07 de Mayo del 2024

Señores
MUNICIPALIDAD DE CONGUACO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-5s Póliza No. 995260
Fiado: JUAN LUIS LOPEZ PEREZ, propietario de la empresa J.L. DISEÑOS Y CONSTRUCCION
Monto afianzado: Q. 12,100.00
Fecha de emisión: 07 de Mayo del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada

